ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 913

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN NUEVO PLAN DE PAGO FRACCIONADO Y SE CONCEDE UNA REDUCCIÓN CONDICIONADA DE INTERESES MORATORIOS SOBRE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR GUSTAVO ESTEBAN GORYEVICH, CON C.I. N° 4.488.055, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 422 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025".

Asunción, 15 de octubre de 2026.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 2971 de fecha 27 de abril del 2026, presentada por el señor Gustavo Esteban Goryevich, con C.I. N° 4.488.055; la Resolución N° 498/16, *"Por la cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE Nº 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015"*; la Nota DR N° 161/2026 de fecha 30 de setiembre del 2026, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 1345/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 2971 de fecha 27 de abril de 2026, el señor Gustavo Esteban Goryevich, con C.I. N° 4.488.055, solicita un nuevo plan de pago fraccionado de la multa impuesta mediante la Resolución SENAVE N° 422/2025.

Que, la Resolución SENAVE N° 422/2025, en el artículo 8° sanciona al señor Gustavo Esteban Goryevich, con C.I. N° 4.488.055, con una multa de 100 *(cien)* jornales mínimos establecidos para actividades diversas de la Capital, por infringir las disposiciones contenidas en el artículo 61 de la Ley N° 3742/09 *"De control de productos fitosanitarios de uso agrícola"*.

Que, mediante la Resolución SENAVE N° 018/2026, se autorizó el pago fraccionado de la multa impuesta al señor Gustavo Esteban Goryevich, con C.I. N° 4.488.055, por Resolución SENAVE N° 422/2025, en seis cuotas, con vencimientos comprendidos entre enero y junio de 2026.

Que, conforme a los antecedentes expuestos en el Dictamen Jurídico N° 1345/2026 de fecha 18 de setiembre de 2026, el interesado incurrió en el incumplimiento total del plan de pago anteriormente concedido, circunstancia considerada por la Dirección de Asesoría Jurídica al analizar la viabilidad de otorgar un nuevo fraccionamiento.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

Que, mediante el Dictamen Jurídico N° 1345/2026 de fecha 18 de setiembre de 2026, la Dirección de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable que la Presidencia autorice, con carácter excepcional, un nuevo plan de pago fraccionado en hasta doce cuotas mensuales y consecutivas, con una reducción de hasta el 50 % de los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ...913...

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN NUEVO PLAN DE PAGO FRACCIONADO Y SE CONCEDE UNA REDUCCIÓN CONDICIONADA DE INTERESES MORATORIOS SOBRE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR GUSTAVO ESTEBAN GORYEVICH, CON C.I. N° 4.488.055, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 422 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025".

intereses moratorios devengados a la fecha de consolidación de la deuda, manteniendo íntegro el capital de la multa y aplicando el interés compensatorio del 1,5 % mensual únicamente sobre el saldo de capital, sin capitalización de intereses moratorios y sujeto al cumplimiento del nuevo plan de pago.

Que, por Nota DR N° 161/2026 de fecha 30 de setiembre de 2026, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas informa que el capital de la multa impuesta al señor Gustavo Esteban Goryevich asciende a Gs. 11.707.700 (guaraníes once millones setecientos siete mil setecientos) y acompaña la planilla de liquidación del nuevo fraccionamiento, elaborada en atención al Dictamen Jurídico N° 1345/2026, con discriminación del saldo de capital, los intereses compensatorios, la amortización, los intereses moratorios y los vencimientos, conforme a los importes y vencimientos detallados en el artículo 1° de la presente resolución.

Que, la Resolución N° 498/16, *"Por la cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015"*, dispone:

Artículo 9°. - *"El fraccionamiento de pago de multa se otorgará a pedido de parte, debiendo el interesado presentar una propuesta de pago, la cual no podrá superar el plazo de 6 meses para el pago total y los 30 días entre una y otra cuota. La resolución que haga lugar al pago fraccionado de la multa impuesta al recurrente deberá ser registrada al SICM con indicación de las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en la misma, que devengará un interés del 1,5% mensual sobre saldo. El incumplimiento de una cuota por más de 10 días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, la multa se tendrá como no fraccionada y el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados".*

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

Artículo 16. - *"Toda multa que no fuere abonada dentro de los plazos establecidos, generará un interés moratorio del 1,5 % mensual a ser calculado sobre el monto total de la multa debida o sobre la cuota pendiente tratándose de pagos fraccionados, desde la fecha en que la misma quede firme".*

Que, la Ley N° 2459/04, *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone en su Artículo 13, *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las*

RESOLUCIÓN N° ...917.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN NUEVO PLAN DE PAGO FRACCIONADO Y SE CONCEDE UNA REDUCCIÓN CONDICIONADA DE INTERESES MORATORIOS SOBRE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR GUSTAVO ESTEBAN GORYEVICH, CON C.I. N° 4.488.055, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 422 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025".

Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación".

Que, por Providencia DGAJ N° 1567/2026 de fecha 18 de setiembre de 2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen Jurídico N° 1345/2026 con parecer favorable y solicita la intervención del Departamento de Recaudaciones para elaborar la proforma de liquidación de la deuda, observando las reglas financieras establecidas en dicho dictamen, disponiendo que, cumplido ese trámite, el expediente sea remitido a la Secretaría General para la formalización del acto administrativo y su posterior suscripción por la Máxima Autoridad Institucional.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04, *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR, con carácter excepcional, un nuevo plan de pago fraccionado en doce cuotas mensuales y consecutivas de la multa impuesta al señor Gustavo Esteban Goryevich, con C.I. N° 4.488.055, por Resolución SENAVE N° 422 de fecha 23 de mayo de 2025, cuyo capital asciende a Gs. 11.707.700 (guaraníes once millones setecientos siete mil setecientos), con los intereses compensatorios y moratorios discriminados en la liquidación elaborada por el Departamento de Recaudaciones, conforme a los importes y vencimientos que se detallan a continuación:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	MORA	CUOTA	VENCIMIENTO
1	Gs. 11.707.700	Gs. 175.616	Gs. 975.642	Gs. 117.077	Gs. 1.268.334	31/10/2026
2	Gs.10.732.058	Gs.160.981	Gs. 975.642	Gs. 117.077	Gs. 1.253.700	30/11/2026
3	Gs. 9.756.416	Gs. 146.346	Gs.975.642	Gs. 117.077	Gs. 1.239.065	31/12/2026
4	Gs. 8.780.774	Gs.131.712	Gs. 975.642	Gs. 117.077	Gs. 1.224.431	31/01/2027
5	Gs. 7.805.132	Gs. 117.077	Gs. 975.642	Gs.117.077	Gs. 1.209.796	28/02/2027
6	Gs. 6.829.490	Gs. 102.442	Gs. 975.642	Gs. 117.077	Gs. 1.195.161	31/03/2027
7	Gs.5.853.848	Gs. 87.808	Gs. 975.642	Gs. 117.077	Gs. 1.180.527	30/04/2027
8	Gs. 4.878.206	Gs. 73.173	Gs. 975.642	Gs. 117.077	Gs. 1.165.892	31/05/2027
9	Gs. 3.902.564	Gs. 58.538	Gs. 975.642	Gs. 117.077	Gs. 1.151.257	30/06/2027
10	Gs. 2.926.922	Gs. 43.904	Gs. 975.642	Gs. 117.077	Gs. 1.136.623	31/07/2027
11	Gs. 1.951.280	Gs. 29.269	Gs. 975.640	Gs. 117.077	Gs. 1.121.986	31/08/2027
12	Gs. 975.640	Gs. 14.635	Gs. 975.640	Gs. 117.076	Gs. 1.107.351	30/09/2027
TOTAL		**Gs. 1.141.501**	**Gs. 11.707.700**	**Gs. 1.404.923**	**Gs. 14.254.123**	----------

Miguel Ángel
Secretario General

RESOLUCIÓN N° ..913..... ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN NUEVO PLAN DE PAGO FRACCIONADO Y SE CONCEDE UNA REDUCCIÓN CONDICIONADA DE INTERESES MORATORIOS SOBRE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR GUSTAVO ESTEBAN GORYEVICH, CON C.I. N° 4.488.055, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 422 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025".

Artículo 2°.- CONCEDER, con carácter excepcional y condicionado al cumplimiento íntegro del plan aprobado en el artículo 1°, una reducción del 50 % de los intereses moratorios devengados a la fecha de consolidación de la deuda, conforme al Dictamen Jurídico N° 1345/2026. El capital de la multa se mantendrá íntegro y el saldo de intereses moratorios no reducido se abonará de manera discriminada conforme a la liquidación del Departamento de Recaudaciones.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el interés compensatorio del 1,5 % mensual se aplicará únicamente sobre el saldo de capital pendiente de pago. Los intereses moratorios incorporados al plan no integrarán la base de cálculo de nuevos intereses compensatorios, quedando excluida su capitalización.

Artículo 4°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus dependencias competentes, la percepción de las cuotas establecidas en el artículo 1°, el registro del nuevo plan y de sus vencimientos en el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM), así como el seguimiento de su cumplimiento.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento de cualquiera de las cuotas por más de diez días hábiles, contados desde la fecha asignada para su pago, producirá, de pleno derecho y sin necesidad de intimación o notificación previa, la caducidad del nuevo plan de pago fraccionado, la pérdida del beneficio de reducción de intereses moratorios concedido en el artículo 2° y la automática inhabilitación del sancionado, conforme al artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16. En tal supuesto, la multa se tendrá como no fraccionada y será exigible el saldo de capital pendiente, junto con la totalidad de los intereses moratorios que correspondan sin la reducción concedida, descontándose los pagos efectivamente realizados y sin capitalización de intereses moratorios. La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus dependencias competentes, practicará la liquidación correspondiente y remitirá los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para las acciones de cobro que correspondan.

Artículo 6°. - NOTIFICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/lc

Ing. Miguel Caballero
Secretario General